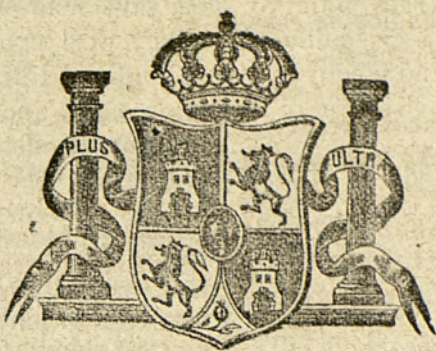


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de Medicina de la Real Cámara me participa con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) experimentó en las primeras horas de la mañana de hoy las molestias precursoras del alumbramiento. Con este motivo se constituyó la Real Facultad al lado de S. M., y pudo convencerse de que en efecto se trataba del principio del parto, que sin incidente alguno y con toda felicidad ha terminado á las doce y media de este día, dando á luz S. M. un robusto Rey. Tanto S. M. el Rey como su Augusta Madre la Reina Regente se hallan en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo el alto honor de comunicar á V. E. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El mismo Sr. Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (q. D. g.) han pasado el día con tranquilidad y continúan en estado satisfactorio.»

Lo que tengo el gusto de trascribir á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo de 1886. — El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 153).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del día 3 de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Izquierdo Palacios, y Fernandez Izquierdo, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Mambrillas de Lara. — Primer reemplazo de 1885. — Policarpo Garcia Porrás, núm. 1: exceptuado.

Hinojar del Rey.—1886.—Vidal Aguilera Tejedor, núm. 2: exceptuado.

1.º de 1885.—Eusebio Salas Contreras, núm. 2: exento.

Arauzo de Miel.—1886.—Santiago Navas Benito, núm. 4: exento. Prudencio Hernando Hernando, núm. 8: excluido totalmente.

2.º de 1885.—Hipólito Alvaro Benito, núm. 6: que pase á observacion.

1883.—Lesmes Hernando Hernando, núm. 1: recluta del art. 88.

Ahedo ó La Revilla.—2.º de 1885.—Esteban Domingo de Juan, núm. 3: que pase á observacion.

Palacios de la Sierra.—1886.—Cesáreo Martin Carbonero, número 1: soldado sorteable. Eusebio Alonso Manzano, núm. 2: libre de la nota de prófugo y soldado sorteable. Hermógenes Marcos Marcos, núm. 3: libre de la nota de prófugo y pendiente de justificacion. Anacleto Marcos Llorente, núm. 5: pendiente de justificacion. Liborio Pascual Alonso, núm. 6: libre de la nota de prófugo y soldado sorteable. Dámaso Lucas Mediavilla, núm. 9: pendiente de justificacion y libre de la nota de prófugo.

1884.—Jacinto Hernando Ayuso, número 1: que ingrese en activo, y baja el número 5 Severiano Sebastian Chicote. Zacarías Herrera Martin, núm. 4: que el Ayuntamiento le forme y ultime el oportuno expediente de prófugo. Bonifacio Mediavilla Santos, núm. 6: exento.

Burgos.—2.º de 1885.—Marcelino Gutierrez Perez, núm. 174: excluido temporalmente.

1884.—Mariano Valdivielso Lopez núm. 64, Roman Rábanos Arnaiz núm. 95, y Emilio Diez Fernandez núm. 113: exentos y que sean dados de baja.

Arauzo de Salce.—2.º de 1885.—Daniel Benito Gonzalez núm. 1 y Santiago Peñaranda Benito núm. 2: pendientes de justificacion.

1.º de 1885.—Ventura Revilla Hernando, núm. 7: soldado excedente de cupo.

1884.—Máximo Marina Cámara, núm. 3: soldado excedente de cupo.

Barbadillo de Herreros.—1886. Alejo Martinez Garachana, núm. 4: soldado sorteable. Melquiades Martinez Serrano, núm. 6: excluido

témporalmente. Arsenio Benito Perez, núm. 7: excluido totalmente. Eusebio Benito Lopez, núm. 8: exceptuado.

2.º de 1885.—Marcelino Urbina Martinez, núm. 2: pendiente de justificacion. Nemesio Dominguez Orodea, núm. 3: exento.

1884.—Ceferino Garachana Dominguez, núm. 2: pendiente de reconocimiento en revision. Gorgonio Garachana Rodriguez, número 9: exento como corto de talla.

Valle de Zamanzas.—1883.—Evaristo Diez Fernandez, núm. 4: exento.

Pradoluengo.—2.º de 1885.—Federico Mingo Estecha, núm. 14: exento.

Ontoria del Pinar.—1886.—Ireneo Gomez Carazo, núm. 3: exento. Felipe Llorente Encabo, núm. 4: que ingrese en la Capitanía general de Puerto-Rico.

1884.—Pedro Aparicio Miguel, núm. 8: exento como corto de talla.

1883.—José Camarero Sanz, número 2: exento como corto de talla.

Mamolar.—1886.—Ignacio Mozo Bueno, núm. 1: exento. Jorge Mozo Bartolomé, núm. 2: exento y pendiente de talla ante el Ayuntamiento.

2.º de 1885.—Miguel Peña Mozo, núm. 1: exento.

1883.—Benito Bartolomé Mozo núm. 2 y Jacinto Bartolomé Mozo núm. 3: exentos.

Cerraton de Juarros.—1884.—Gregorio Roman Garcia, núm. 3: soldado excedente de cupo.

Campolara.—2.º de 1885. Santiago Camarero Rojo, núm. 1: exento.

Acinas.—1.º de 1885.—Segundo Olalla Benito, núm. 5: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

1884.—Atanasio Juan Rojo, número 2: que pase á observacion.

Pinilla de los Barruecos.—1886.—Agapito Miguel Herrera, núm. 1: exento.

Castrogeriz. — 2.º de 1885.— Anastasio Delgado Plasencia, número 11: exento.

1.º de 1885. — Miguel Perez Santa Maria, núm. 6: exento y baja.

Merindad de Valdivielso.—2.º de 1885.—Julian Fernandez y Fernandez, núm. 26: exento.

Villaverde Mogina. — 1886.— Lino Romero Dorao, núm. 4: soldado sorteable.

Alfoz de Bricia.—1886.—Pablo Diez Zamanillo, núm. 1: excluido temporalmente.

La Orra.—1883.—Celestino Balbas Mambrilla, núm. 2: exento.

Valle de Tobalina.—1.º de 1885.—Pedro Llanos Salazar, núm. 11: exento y baja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la tarde.

Burgos 3 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 4 de Mayo de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Busto de Bureba.—2.º de 1885.—Raimundo Gubia Saez, núm. 4: soldado sorteable.

Palacios de la Sierra.—1884.—Zacarias Herrero Martin, núm. 4: soldado excedente de cupo.

Barrios de Bareba.—2.º de 1885.—Pedro Arnaiz Fernandez, número 2: pendiente de tasacion pericial de los bienes del padre y de los hermanos.

Jurisdiccion de Lara.—1886.—Pedro Prieto Moreno, número 3: exento.

Carazo.—2.º de 1885.—Juan Palomero Rey, núm. 2: soldado sorteable.

1883.—Bernabé Izquierdo Palomero, núm. 2: que pase á observacion.

Jaramillo de la Fuente.—1886.—Mariano Puente Paniego, número 3: excluido totalmente.

2.º de 1885.—Venancio Andrés Paniego núm. 2, Gervasio Paniego Paniego núm. 3, y Lucio Paniego Sebastian núm. 8: exentos.

Contreras. — 1886. — Mariano Arroyo Diez núm. 3, y Tomás Hortigüela Alonso núm. 4: exentos.

Barbadillo del Pez.—1886.—Segundo Garcia Paniego, núm. 2: exento.

La Gallega.—2.º de 1885.—Julian Andrés Peñas, núm. 2: pendiente de justificacion y que pase el padre á observacion.

1.º de 1885.—Antonio Villareal Juez, núm. 2: soldado, que ingre-

se en activo, y sea baja el núm. 5 Andrés Barquilla Peñas.

Castrovido.—2.º de 1885.—Telesforo Castrillo Abad, núm. 3: imponer 25 pesetas de multa al Alcalde, que se harán efectivas, y que verifique la revision para el dia 20 del actual.

Hortigüela. — 1886. — Miguel Grande Juarros núm. 2, y Celedonio San Quirce núm. 5: soldados sorteables.

1884.—Segundo Hurtado Olalla, núm. 4: exento como corto de talla.

Huerta de Rey.—1886.—Juan Ortego Guerrero, núm. 6: libre de la nota de prófugo y soldado sorteable.

2.º de 1885.—Castor Diaz Rico, núm. 4: excluido temporalmente.

1884.—Lorenzo Vivanco Villareal, núm. 13: excluido.

Canicosa.—1886.—Aquilino Molinero Pablo, núm. 1: pendiente de reconocimiento. Donato Peiroten Benito, núm. 5: exento.

1.º de 1885.—Angel Martin Andrés, núm. 1: que pase á observacion. Justo Vela Abad, núm. 6: recluta excedente de cupo.

Neila.—1886.—Florentino Gonzalez Garcia, núm. 2: soldado sorteable. Venancio Gonzalez Garcia, núm. 3: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo. Felipe Garcia Neila, número 5: soldado sorteable. Pedro Martin Lopez, núm. 6: pendiente de justificacion é imponer al Alcalde 25 pesetas de multa, que se harán efectivas. Valentin del Prado Gonzalez, núm. 7: exento y libre de la nota de prófugo.

2.º de 1885.—Juan Cruz Gonzalez, núm. 2: exento.

Monterrubio.—1886.—Domingo Gutierrez Basurto, núm. 3: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo y le talle en sesion pública remitiendo el oportuno certificado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 4 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. Eliodoro de Astorza, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hago saber: Que por el Agente Recaudador de Contribuciones de esta Capital se ha presentado á esta Administracion la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas de contribucion territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico durante los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud

he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 21 de la Instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100, embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Burgos 20 de Mayo de 1886.—Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Juana de Diego Martinez, natural de Medina de Pomar, viuda de D. Vicente Angulo Gil, domiciliada que fué en esta Ciudad, calle de Santa Clara, n.º 40, de 66 años de edad, ocurrido en 3 de Marzo último, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial acudan á deducirle en este Juzgado, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en los autos sobre declaracion intestada de la misma.

Dado en Burgos á 13 de Mayo de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

Briviesca.

Cédula de citacion.

Por la presente y á virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda de pobreza interpuesta por D. Pedro Conde Cueva, vecino de Lences, contra Timoteo Conde Cueva, Ruperto Arriaga Calvo y José Carlos ó sus representantes, instada por el Procurador D. Tomás Ruiz Ahedo, se emplaza á dichos José Carlos ó sus representantes para que en el término de nueve dias comparezcan á contestarla, previniéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Briviesca 17 de Mayo de 1886.—Alejandro Gonzalez.

Lerma.

D. José Chinchon Valladar, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion por ausencia del propietario en uso de licencia,

Por el presente, único edicto se cita, llama y emplaza á Basilio Grijalvo Sainz, de 57 años, viudo, Comisionado de apremio y vecino de Palenzuela en el partido judicial de Castrogeriz, y en la actualidad de paradero desconocido, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial comparezca en este Juzgado al efecto de prestar la oportuna declaracion segun está acordado en la causa criminal que se sigue por allanamiento de la casa morada de Angela del Cura, vecina de Peral de Arlanza, previniéndole que pasado dicho plazo sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 11 de Mayo de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

EDICTO.

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid los dias 22, 23 y 24 de Marzo último ni incorporado á este Regimiento el recluta Julio Ramirez Garcia, destinado al mismo; y constituyendo esta falta el delito de desercion,

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho soldado, señalándole el Cuartel de Infantería de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde esta fecha. Y para que conste ex-

pido el presente en Burgos á 9 de Mayo de 1886. —Moreno. —Por su mandato, José Box.

Igualmente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 días, al recluta destinado al Ejército de Ultramar Andrés García Lopez, señalándole para su presentación el local que ocupan las oficinas del Batallón Depósito de Miranda de Ebro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	3	3	»	»	»	3
2	»	1	1	»	»	»	1
3	3	3	6	»	»	»	6
4	»	2	2	»	1	1	3
5	2	2	4	»	»	»	4
6	4	1	5	1	»	1	6
7	»	1	1	»	»	»	1
8	»	»	»	1	»	1	1
9	2	»	2	»	»	»	2
10	»	1	1	»	»	»	1
	11	14	25	2	1	3	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuolos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	3	»	»	3	2	»	1	3	6
3	2	»	»	2	2	»	»	2	4
4	1	3	»	4	2	»	»	2	6
5	2	1	»	3	»	»	»	3	3
6	»	1	»	1	1	»	1	2	4
7	1	»	»	1	2	»	1	3	2
8	2	»	1	3	2	»	1	3	6
9	2	»	»	2	3	»	»	3	5
10	1	»	1	2	2	2	»	4	6
	14	5	2	21	15	3	3	21	42

Burgos 11 de Mayo de 1886. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

Juzgado municipal de Fuentesnebro.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los que deseen obtenerla y reunan las condiciones de la ley, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la

provincia, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud.

Fuentesnebro 15 de Mayo de 1886. — El Juez municipal, Joaquin Pecharroman.

Alcaldía de San Pedro Samuel.

D. Apolinar Marcos, Alcalde del Ayuntamiento de este distrito, á todos sus vecinos y domiciliados hago saber: que habiendo proyectado la corporacion la construccion de las obras de la casa Escuela de niños y niñas é instruir el oportuno expediente para la ejecucion, fué convocada la Junta municipal á sesion extraordinaria, que ha tenido lugar en el día 30 de Abril último, y en ella se acordó solicitar la competente autorizacion del Gobierno para aplicar el valor de las 20 obligaciones hipotecarias por ferro-carriles y la casa Escuela que hoy existe, cuyos valores se consideran suficientes á cubrir las 4552 pesetas 76 céntimos, cantidad con la que tiene que contribuir este Ayuntamiento además de las 4551 que tiene concedidas como subvencion el Estado, que suman la cantidad de 9103 pesetas 76 céntimos, que es el presupuesto de la obra, cuyo dicho presupuesto y plano fueron formados por el Arquitecto provincial y aprobados por la Junta municipal. Y siendo requisito indispensable segun la ley que se dé publicidad á esta clase de acuerdos, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días, insertándose además en el Boletín oficial de la provincia, la copia certificada del acta de la sesion en referencia, acompañada de otra del presupuesto municipal del ejercicio de 1886 á 1887 y el expediente de las obras, para que pueda enterarse el público y reclamar contra ellas ó contra el medio adoptado para su realizacion, presentando al efecto sus recursos en dicha Secretaría en el plazo fijado.

San Pedro Samuel 6 de Mayo de 1886. — El Alcalde, Apolinar Marcos.

Alcaldía de Villambistia.

Terminados los trabajos preliminares por la Junta pericial de este distrito municipal de la nueva rectificacion de los amillaramientos conforme la ley previene, y hallándose en dicho reparto incluidos los propietarios forasteros que resultan como contribuyentes en este distrito, se les hace saber por medio de este anuncio á fin de que en el término de 8 días, durante se halle al público, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, y trascurridos que sean

sin verificarlo no habrá lugar á ser oidos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Villambistia 8 de Mayo de 1886. — El Alcalde.

Alcaldía de Carrias.

Habiéndose ausentado de la casa de su domicilio Valentin Miguel Achiaga, natural de Abajas, casado, labrador, de 42 años de edad y domiciliado en Carrias, sin que se sepa su paradero, el cual lleva su cédula personal y una caballería mular, sin que esta sea de su propiedad, se ruega á las autoridades procedan á su busca y captura, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del mismo asi como tambien las de la caballería que lleva.

Señas del Valentin: estatura regular, barba poca, color bueno, pelo castaño, ojos azules, cargado de hombros, viste pantalon y chaleco de pana negra, chaqueton de sayal, con boina grande en la cabeza, calzado de botas.

Señas de la caballería: un mulo de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo moreno, de 8 años.

Carrias 15 de Mayo de 1886. — El Alcalde, Esteban Martinez.

Alcaldía del Condado de Treviño.

En el pueblo de Aguillo, de este distrito, se hallan depositadas dos yeguas que fueron encontradas abandonas en los sembrados del pueblo el día 13 del actual, cuyas señas son: de 3 á 4 años, pelo castaño, alzada seis cuartas, tienen un cencerro.

La persona que se crea con derecho á ellas, puede pasar á recogerlas á la Alcaldía de barrio de dicho Aguillo, previo pago de los gastos de manutencion y guarda.

Treviño 15 de Mayo de 1886. — El Alcalde, Manuel Eguiluz.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa Consistorial en los días 23 y 30 del actual, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Sargentos de la Lora 10 de Mayo de 1886. — El Alcalde, Valentin Hidalgo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Coruña del Conde para los días 23 y 30, á las nueve de la mañana, respecto del vino y demás ramos, á la venta libre.

El de Villanueva de Puerta para los días 23 y 30, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Los Balcárceles para los días 23 y 30, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Villamartin de Villadiego para los días 23 y 30, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Sasamon para el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, carnes, aceite y jabon, á la venta libre.

El de Coculina para los días 23 y 30, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabon y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Quintanillabon para los días 23 y 30 respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la nueva rectificacion de los amillaramientos, conforme á la ley de 18 de Junio último y Reglamento provisional para llevarlo á debido efecto, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1886-87, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros comprendidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas que han de ser objeto de imposicion, acompañando á la vez los documentos de transmision de bienes; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Coruña del Conde 14 de Mayo de 1886. — El Alcalde, Mauricio Grado.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º Haber observado buena conducta.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestacion un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de cada asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinacion de tres objetos de Historia natural, correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, presentando á la par y como complemento á este ejercicio una memoria sobre la manera de disponer y conservar las colecciones de aquellos, y diciendo algo tambien sobre el arreglo y disposicion de un Jardín Botánico. La lectura de la memoria durará por lo menos cuarenta minutos, y para la determinacion y clasificacion de los ejemplares, que hará el opositor incomunicado durante el tiempo que le designe el Tribunal, se le suministrarán los aparatos, instrumentos, reactivos y libros de que se pueda disponer.

El tercero, que será exclusivamente práctico, consistirá en hacer algunas preparaciones microscópicas, como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra, preparaciones que el Tribunal designará en el acto, de las partes ó productos que de los seres de la naturaleza son objeto del estudio en dicha enseñanza. Tambien demostrará prácticamente cómo se preparan las plantas para colocar-

las en los herbarios, y algunos conocimientos de taxidermia en la forma que el Tribunal acuerde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las doce de su mañana.

Valladolid 14 de Mayo de 1886.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA. Emision de 1886.

Billetes hipotecarios 1.240.000, de 500 pesetas cada uno, ó sean 500 francos ó 20 libras esterlinas reembolsables á la par en 50 años, á lo sumo, por sorteos trimestrales, segun la tabla de amortizacion estampada al dorso de los títulos. Devengarán el 6 por 100 de interés anual satisfecho por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

Los citados Billetes estarán exentos hasta su amortizacion de todo impuesto ordinario y extraordinario. Tendrán la garantia especial de las rentas de Aduanas, sello y timbre de la Isla de Cuba, la de las contribuciones directas é indirectas que allí existen ó puedan establecerse en lo sucesivo y la general de la Nacion Española, segun el Real decreto de 10 del corriente.

Gozarán de la consideracion de efectos públicos para cuanto se relacione con su contratacion y circulacion y serán admitidos por todo su valor nominal en toda clase de fianzas y adjudicaciones á favor del Estado.

Se han creado, en virtud de las Leyes de 25 de Julio de 1884 y 15 de Julio de 1885, por Real decreto de 10 del mes de Mayo corriente, publicado en la Gaceta de 12 del mismo.

Conforme á dicho Real decreto se destinan

Billetes 900.000, equivalentes á pesetas 450.000.000 á la conversion de las Deudas de 1873-1880 y 1882; y billetes 540.000, equivalentes á pesetas 170.000.000 al pago de la Deuda flotante, contraida hasta el día y al saldo de los Presupuestos de la Isla de 1885-84, 1884-85 y corriente.

Billetes 1.240.000 por pesetas 620.000.000

Suscripcion pública de los 540.000 Billetes anteriormente citados, que se verificará, con arreglo al Real decreto de 10 del actual, publicado en la Gaceta de 12 del mismo, al tipo fijo de 87 por 100 del valor nominal de los Billetes, haciéndose el pago en la forma siguiente:

40 por 100 en el acto de la suscripcion, ó sean pesetas 50.—20 por 100 el día de la adjudicacion, ó sean pesetas 100.—50 por 100 el 15 de Julio próximo, ó sean pesetas 150.—27 por 100 el 15 de Agosto siguiente, ó sean pesetas 155.

37 por 100 ó sean pesetas 155 en junto.

De las pesetas 155 del último plazo, se deducirán, al hacerse el pago, pesetas

750, importe del primer cupon de 1.º de Octubre próximo, y pesetas 250, intereses del mes de Junio.

Los plazos tercero y cuarto podrán anticiparse, mediante la bonificacion correspondiente, á razon de un 6 por 100 anual.

Garantias.

Las consignadas en el Real decreto de creacion de estos valores, ya expresadas anteriormente y especialmente consignadas en el art. 2.º de dicho Real decreto de creacion.

Pago de intereses y amortizacion.

Se verificará á sus vencimientos y épocas respectivas en las plazas de la Habana, Madrid, Barcelona, París, Londres y en las demás del reino y extranjero en que lo juzgue conveniente el Ministerio de Ultramar, previo acuerdo con el Banco Hispano-Colonial. Este y sus delegados lo verificarán, conforme al art. 3.º del Real decreto de creacion, al cambio de peseta por franco y de 25 pesetas por libra esterlina.

Los sorteos para la amortizacion se verificarán en acto público y ante Notario, en la forma que determina el art. 1.º del referido Real decreto, ó sea en los días 1.º de Setiembre, 1.º de Diciembre, 1.º de Marzo y 1.º de Junio de cada año, pagándose los Billetes amortizados, así como los cupones de intereses, en 1.º de Octubre, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio, todo segun el cuadro de amortizacion, que se estampará al dorso de los títulos, pudiendo las amortizaciones anticiparse, pero en ningun caso retrasarse de los plazos señalados.

El primer sorteo, por excepcion, se verificará el 15 de Setiembre próximo, satisfaciéndose el 1.º de Octubre los Billetes que resulten amortizados.

Suscripcion.

Fecha de la misma.—Estará abierta únicamente el día 25 de Mayo actual, desde las 8 de la mañana hasta las 12 de la noche, en que quedará cerrada.

Pago de la suscripcion.

Podrán realizarle los suscritores, conforme al art. 5.º del Real decreto de suscripcion, ya en efectivo ó en pagarés y letras sobre Madrid y París, de las expedidas por el Ministerio de Ultramar, en virtud de operaciones de Deuda flotante, con el descuento á razon de 6 por 100 anual por los dias que les falte para el vencimiento. Las letras sobre París que se pagnen en la Península, lo serán al cambio corriente en la plaza en que se hagan efectivas.

Los Establecimientos en que queda abierta la suscripcion facilitarán los impresos correspondientes para hacer los pedidos, en los cuales se hará constar el pago del 40 por 100 del importe de los que se demanden ó sea Ptas. 50 por cada Billeto, todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de suscripcion.

Si los pedidos de esta excedieren de los 540.000 Billetes, el Ministerio de Ultramar dispondrá el prorrateo correspondiente y, en este caso, se aplicará al segundo plazo y sucesivos el exceso de lo entregado por el 40 por 100 de los Billetes pedidos.

La adjudicacion de los Billetes que correspondan á cada suscriptor se hará antes del 5 de Junio próximo, publicándose en los periódicos oficiales.

Conocido ya el resultado, podrá el suscriptor satisfacer el importe de los Billetes, al vencimiento de cada plazo ó por anticipacion. El pago total es el que da derecho á recibir los Billetes y, mientras estos no estén confeccionados, se entregarán carpetas provisionales que expresarán la numeracion correspondiente á los Billetes que representen, conforme al art. 7.º del Real decreto de suscripcion.

El canje de las carpetas provisionales por los Billetes definitivos se hará sin conformidad de números. Estas carpetas tendrán derecho á los sorteos de amortizacion que se verifiquen, hasta que sean llamadas al canje.

Intereses de demora.

Todo retraso en el puntual pago de los plazos á los respectivos vencimientos, llevará consigo el recargo del 6 por 100 anual.

Punto de suscripcion.

Escritorio de D. Isidro Plaza, Isla, 5, Burgos.

ISIDRO PLAZA

sucesor

DE M. PLAZA É HIJO.

Isla, 5, Burgos.

Se encarga de la compra y venta de toda clase de papel del Estado y de obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, mediante una módica comision.

Desde el día de hoy toma sin descuento los cupones de Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, vencimiento 1.º de Julio de 1886, y se descuentan desde el 7 de Junio con 1/2 por 100 los cupones del 4 por 100 perpetuo y amortizable.

Hoy paga las monedas de oro á los precios siguientes:

Centenes de Isabel 2.ª á 104 reales 50 céntimos.

Idem de Alfonso á 101 reales 50 cént.

Onzas á 528 reales.

Ochelines á 81 reales. (1-8)

Se vende ó arrienda el monte titulado Valredonda y la Tejera, su cabida 237 hectáreas y 78 áreas, equivalente á 1.133 fanegas 11 celemines, de muy buenos y abundantes pastos con aguas suficientes para toda clase de ganados, sito en el pueblo de la Molina del Portillo de Busto, distrito municipal de Barcina de los Montes, partido judicial de Briviesca. Las personas que deseen tomarle en renta ó en venta, pueden dirigirse ó avistarse con su dueño D. Marcelino A. de la Puente vecino, de Briviesca. 4

Molino en renta.

Se arrienda el situado en Vadcondes, sobre las aguas del rio Duero. Tiene dos molares á la francesa, y toda su maquinaria nueva, limpia y cedazo á la moderna, casa-habitacion para el molinero, cuadras, etc. Para mas detalles y pormenores dirigirse á D. Primitivo Garcia, en Gumiél del Mercado. 6

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.